República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de mínima cuantía
Radicación: No. 630014003009 ***2015 00143*** *00*
Sustanciación: 857

En atención a la actuación surtida y una vez vencido el término de suspensión del proceso, según lo señalado en el auto que antecede, se reanuda el trámite de este, conforme a lo establecido en el artículo 163 del C.G.P.

Se requiere al extremo ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a tramitar el despacho comisorio que se libró para secuestrar el inmueble embargado, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Art. 317 C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 86
Fecha de notificación por estado 26/08/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8134cf33eb4ba2957b596bf259ab13b0172836ca6497664fc17ab87273ba777e**
Documento generado en 25/08/2020 12:58:22 p.m.